



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 202 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



## Resolución Administrativa

Lima, 20 de MARZO de 2024

### VISTO:

El Informe Nº 180-2024-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28449, establece que para el cálculo de las pensiones, se toma como referencia la fecha de traslado al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que los servidores que se encuentren en el Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, que opten por incorporarse al Régimen del Servicio Civil no se les acumula el tiempo de servicios, debiendo afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), durante este nuevo periodo de trabajo. Asimismo, el dispositivo legal mencionado, señala que cuando dichos servidores culminen su Servicio Civil, percibirán la Pensión bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, mas aquella que pudiera haber generado en el SNP o SPP;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1153 – Norma que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, señala que las Disposiciones contenidas en la Décimo Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, son aplicables al personal de salud que se ajuste a los supuestos establecidos en la misma, en lo que corresponda; y que el plazo máximo de afiliación es de treinta (30) días calendario; vencido este plazo, si el trabajador no hubiese manifestado su voluntad de afiliarse a un sistema pensionario, el empleador lo afiliará al sistema previsto en el Decreto Supremo Nº 064-97-EF y modificatorias;

Que, el Fundamento 128 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2024-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, señala el criterio siguiente: **"Es pertinente recordar que la obtención de una pensión del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, es una cuestión de iure y no de facto. Es decir, deben entenderse incorporados en el Régimen del Decreto Ley Nº 20530 a todos los trabajadores, pensionistas y sobrevivientes que antes de la entrada en vigencia de la reforma constitucional, hubiesen cumplido con los requisitos legales para obtener una pensión en dicho régimen, aún en los supuestos en los que arbitrariamente la Administración se hubiese negado a otorgarlo o posteriormente lo hubiese desconocido";**

Que, mediante Resolución Vice Ministerial Nº 1133-94-SA-VII, de fecha 28 de diciembre de 1994, se incorporó al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, al ex-servidor, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley Nº 25066 Mediante Resolución Vice Ministerial Nº 1133-94-SA-VII, de fecha 28 de diciembre de 1994, se incorporó al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, al ex-servidor, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley Nº 25066;

Que, con Resolución Administrativa Nº 675-2023-OP-HONADOMANI-SB de fecha 12 de diciembre de 2023, se cesó por límite de edad a don: **Augusto César AMORÓS CORTÉS**, con el cargo de Médico Especialista Nivel Remunerativo MC-5 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud;



Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, el artículo 6 de la Ley 28449 señala: **"Es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentra sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma con el carácter de no pensionable"**;



Que, según Decreto Supremo N° 035-2006-EF, Reglamento de la Ley N° 28701, en su art. 2 literal b) señala que: la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho; asimismo, tampoco son considerados para el cálculo de la remuneración pensionable, los conceptos por Asignación Comedor y Transporte, Decreto Supremo N° 040-92-EF según lo dispuesto en el art. 6 de la Ley N° 28449;



Que, la Oficina de Normalización Previsional ONP ha emitido la Resolución N° 0000001119-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, la misma que ha sido generada por el expediente N° 11100049724, de fecha 05 de marzo del 2024, mediante el cual en su artículo 1 se resuelve disponer el pago de la pensión de cesantía a favor del recurrente, a partir del 12 de diciembre del 2023, por el monto de: S/. 3 612.51 monto que se encuentra actualizado a la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 51/100 SOLES (S/. 3 642.51)** a la fecha de expedición de la presente resolución, reconociéndole un total de 34 años 07 meses, y 30 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, hasta el 30 de setiembre del 2013, no acreditando periodo comprendido del 01 de octubre de 2013 al 11 de diciembre de 2023, al haber aportado por dicho periodo al Sistema Privado de Pensiones – AFP HABITAT;

Que, el artículo 2° de la Resolución arriba mencionada dispone que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de: **DIEZ MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 67/100 SOLES (S/. 10 315.67)** la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder, así como los intereses legales por la suma de: **TREINTA Y SIETE CON 61/100 SOLES (S/. 37.61)**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante documento del visto, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que corresponde incluir en la Planilla Única de Pago de Pensionistas del mes de marzo al recurrente, reconociéndole los devengados por el periodo del 12 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, adicionando los intereses legales correspondientes;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 203-2024-OP-HONADOMANI-SB.



## Resolución Administrativa

Lima, 20 de marzo de 2024

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al Equipo de Remuneraciones a incluir en la Planilla Única de Pago de Pensiones, a partir del mes de marzo al ex-colaborador **Augusto César AMORÓS CORTÉS** identificado con DNI. Nº 07243675, con el cargo de Médico Especialista nivel MC-5, con el monto mensual de: **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 51/100 SOLES (S/. 3 642.51)**, incluido el incremento otorgado en el mes de enero del año en curso, en cumplimiento a la Resolución Nº 0000001119-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, y de acuerdo al siguiente detalle:

#### PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA

| AMORÓS CORTÉS, Augusto     | MC-5     |
|----------------------------|----------|
| CONCEPTO REMUNERATIVO      | MONTO    |
| PENSIÓN BÁSICA             | 50.00    |
| REMUNERAC. REUNIFICADA     | 45.84    |
| BONIFICACIÓN PERSONAL      | 0.01     |
| BONIFICACIÓN FAMILIAR      | 3.00     |
| TRANSITORIA HOMOLOGACIÓN   | 0.06     |
| MOVILIDAD - REFRIGERIO     | 5.01     |
| DECRETO URGENCIA Nº 090-96 | 924.89   |
| NIVELACIÓN IPSS            | 1,031.33 |
| DECRETO SUPREMO 047-05     | 1,126.00 |
| DECRETO SUPREMO 002-2024   | 30.00    |
| R/REA 115                  | 426.37   |
| MONTO TOTAL                | 3,642.51 |

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Remuneraciones proceda a efectuar el pago de las remuneraciones devengadas por la suma de: **DIEZ MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 67/100 SOLES (S/. 10 315.67)**, por el periodo del 12 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, la misma que debe ser actualizada hasta el mes de marzo 2024; así como los intereses legales laborales por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES (S/. 49.23)**, suma que ha sido actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, en cumplimiento a la Resolución Nº 0000001119-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente Nº 11100049724), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3. Disponer** que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 2 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

**Artículo 4.- Señalar** que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión de Cesantía en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

**Artículo 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 7.- Disponer** la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

**Artículo 8.- Disponer** al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex-servidor mencionado.

**Artículo 9.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EYVT/DSIZ/stmg.  
c.c: Archivo  
Equipos de Oficina  
Interesado

(01)  
(05)  
(01)

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAMIE ARANA TAPIA  
Reg. N° 01767  
Fecha: 2 MAY 2024